



**Municipalidad de Rosario**

Departamento de Ascensores y Equipos de Elevación

## **Pautas a tener en cuenta para solicitar certificación técnica para ascensores y equipos de elevación**

### Equipo en general

El equipo debe encontrarse en condiciones normales de uso (funcionamiento correcto de la botonera, optima nivelación del coche, umbrales terminados, cabina acabada, etc.).

### Ascensores

#### ● **Puertas**

- Puertas de coche y rellanos deben:

Contar con un paso libre de 0,90 m (Ordenanza 7277/02 – Artículo 43/ IRAM 3666-3.2.3 accesibilidad)

**Estar recubierta a una altura no menor a 1600 mm.** (Ordenanza 6575/98).

Este recubrimiento debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Debe ser de un material no ígneo.
- No debe permitir el paso de una esfera de 15 milím (de diámetro) en toda su superficie, empujándola con una fuerza de 100 Newton equivalente a 10 kilogramos.
- Su resistencia mecánica será tal que soporte en cualquier lugar, una fuerza de 500 Newton equivalente a 50 kilogramos, en el sentido perpendicular, aplicada sobre una superficie de 5 centím cuadrados, sin producir una deformación que implique un riesgo para el normal funcionamiento del ascensor.
- La distancia entre puertas de rellano y coche en todos las paradas **no debe superar los 140mm** (Ordenanza 6345/97 – Artículo 1º).

**Plano al dorso.**

#### ● **Coche**

Debe contar con una pantalla de defensa (guardapiés) que cumpla con las siguientes condiciones (Ordenanza 6345/97 – Artículo 2º).

- La parte horizontal del mismo debe proteger todo el ancho de las puertas de embarque con la que se enfrente.
- La altura debe ser no menor de 0,75 m.
- La parte vertical debe estar prolongada hacia abajo por medio de un chaflán cuyo ángulo con el plano horizontal debe no ser menor de 60º, la protección horizontal de ese chaflán no debe ser mayor que 20 mm.
- Debe estar firmemente fijado al borde frontal de la plataforma de cabina con dos o más riendas de fijación a la suspensión y serán construida con chapa de acero de 1,2 mm de espesor como mínimo.

**Plano al dorso.**

#### ● **Cabina**

La cabina debe contar minimamente con las siguientes medidas: 0,90 x 1,10 m (Reglamento de Edificación - punto 3.5.1.6 ítem A).

La cabina debe poseer los siguientes elementos:

- Luz artificial.
- Botonera para discapacitados.



**Municipalidad de Rosario**

Departamento de Ascensores y Equipos de Elevación

## **Pautas a tener en cuenta para solicitar certificación técnica para ascensores y equipos de elevación**

Deberá cumplirse con lo exigido en el Artículo 5º de la Ordenanza 6081/95 que establece lo siguiente:

**Deberá contar como mínimo con un ascensor adaptado para personas con discapacidad, siendo la dimensión interior mínima de la cabina de 1,10 por 1,40 m**, con pasamanos separados a 0,05 m. de las paredes en los tres lados libres; la puerta del ascensor será de fácil apertura; en caso de no contar con ascensorista, la botonera de control permitirá que la selección de las paradas pueda ser efectuadas por discapacitados visuales, mediante una botonera con números en relieve de 0,015 m., ubicándose la misma a 0,50 m de la puerta y a 1 m de nivel de piso de ascensor, y en forma de botonera horizontal.

**En todos los ascensores** que se instalarán, se cumplirá con el inciso a y b del Artículo 1º de la Ordenanza 6742/99, para discapacitados motrices y visuales en cuanto a botonera se refiere. Para ello el ascensor contará con los siguientes requerimientos:

- En todos los tipos de cabina, la "botonera" o "tablero" o "panel de control", cuando sea accionada por el público, se ubicará en una zona comprendida a 1,00 m. de altura, medida desde el nivel de piso de la cabina, y a 0,50 m de las esquinas, para posibilitar su uso por personas que utilizan sillas de ruedas.
- En todos los tipos de cabina, en la "botonera", o "tablero" o "panel de control", y a la izquierda de los pulsadores, se colocará una señalización suplementaria para disminuidos visuales de los números de piso y demás comandos, en color contrastante y relieve, con caracteres de un espesor de relieve de 0,015 m. **Los comandos de emergencia se colocarán en la parte inferior de la botonera (parada de emergencia y alarma).**

### ● **Contrapeso**

Debe contar con traba de seguridad o recubrimiento de este, u otro dispositivo que evite la salida de los lingotes o pesas ante siniestro.

### ● **Foso**

Se deben encontrar totalmente limpios y libres de fluidos (aceite, agua, escombros, etc).

### ● **Sala de máquinas**

La sala debe poseer los siguientes elementos:

- Luz de sala.
- Luz de emergencias .
- Extintor (tipo ABC o BC).
- La instalación eléctrica de mando, control y potencia deberá estar prolija y en caso que lo requiera correctamente amurada.
- De poseer una abertura en sala de máquinas que comunique directamente al hueco (pasadizo) del ascensor, la misma deberá cubrirse de tal forma que se evite la caída accidental hacia el interior del mismo.
- No debe haber objetos ajenos al ascensor en el interior (cajas de TV por cable, cajas de telefonía, cañerías, etc.).



## **Pautas a tener en cuenta para solicitar certificación técnica para ascensores y equipos de elevación**

### ● **Pruebas de seguridad**

Se verificarán los correctos funcionamientos de:

- Todos los dispositivos sobre recorrido.
- El mecanismo correspondiente a seguridad sobre velocidad (válvula paracaídas) para hidráulicos y / o (sistema de paracaídas) para electromecánicos. (\*)
- Detención de coche ante la apertura de la puerta del mismo.
- Parada de emergencia.
- Alarma.

(\*) En el caso de que el /los equipo/s cuente/n con limitador/es de velocidad con canal de prueba, la prueba del sistema de paracaídas se realizará usando este.

### **Recomendaciones**

Si bien no es exigencia de ninguna Ordenanza vigente se realiza las siguientes **recomendaciones** para mejorar el nivel de seguridad de estos equipos:

- Disponer de corte trifásico de sobre recorrido.
- Colocar carteles indicativos de carga. (Reglamento de Edificación establece el peso promedio de una persona en 70 Kgrs./punto 3.5.1.6. ítem B).
- Colocar carteles de prohibido fumar (Ordenanza 6631/98 – Artículo 1º inciso 13).
- Contar con luz de emergencia en el interior de la cabina y alarma autónoma.
- Colocar limitadores con canal de prueba.

### **Montacargas**

Solo se considerará exclusivamente montacargas a aquellos equipos de elevación que cuenten únicamente con botonera externa, sin memoria.

A tales se le observa lo siguiente:

### ● **Puertas**

Las puertas de rellano serán consideradas como en el caso del ascensor; con todos los requisitos que ello implica (Observar punto 1 - Puertas de *Ascensores*, primer ítem).

### ● **Foso**

Se deben encontrar totalmente limpios y libres de fluidos (aceite, agua, escombros, etc).

### ● **Pasadizo**

Deberá estar cerrado en su totalidad con un material resistente al impacto. Se tendrá en cuenta que desde nivel de piso y hasta la altura mínima de 1600 mm respecto a este, el recubrimiento deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza 6575/98 (Referirse al punto 1- Puertas de Ascensores, ítem a – excluyendo la distancia de paso libre-)

### ● **Contrapeso**

Debe contar con traba de seguridad o recubrimiento de este, u otro dispositivo que evite la salida de los lingotes o pesas ante siniestro.



## Pautas a tener en cuenta para solicitar certificación técnica para ascensores y equipos de elevación

### ● Sala de máquinas

Corresponden las mismas exigencias que los ascensores (idem punto 6 Ascensores).

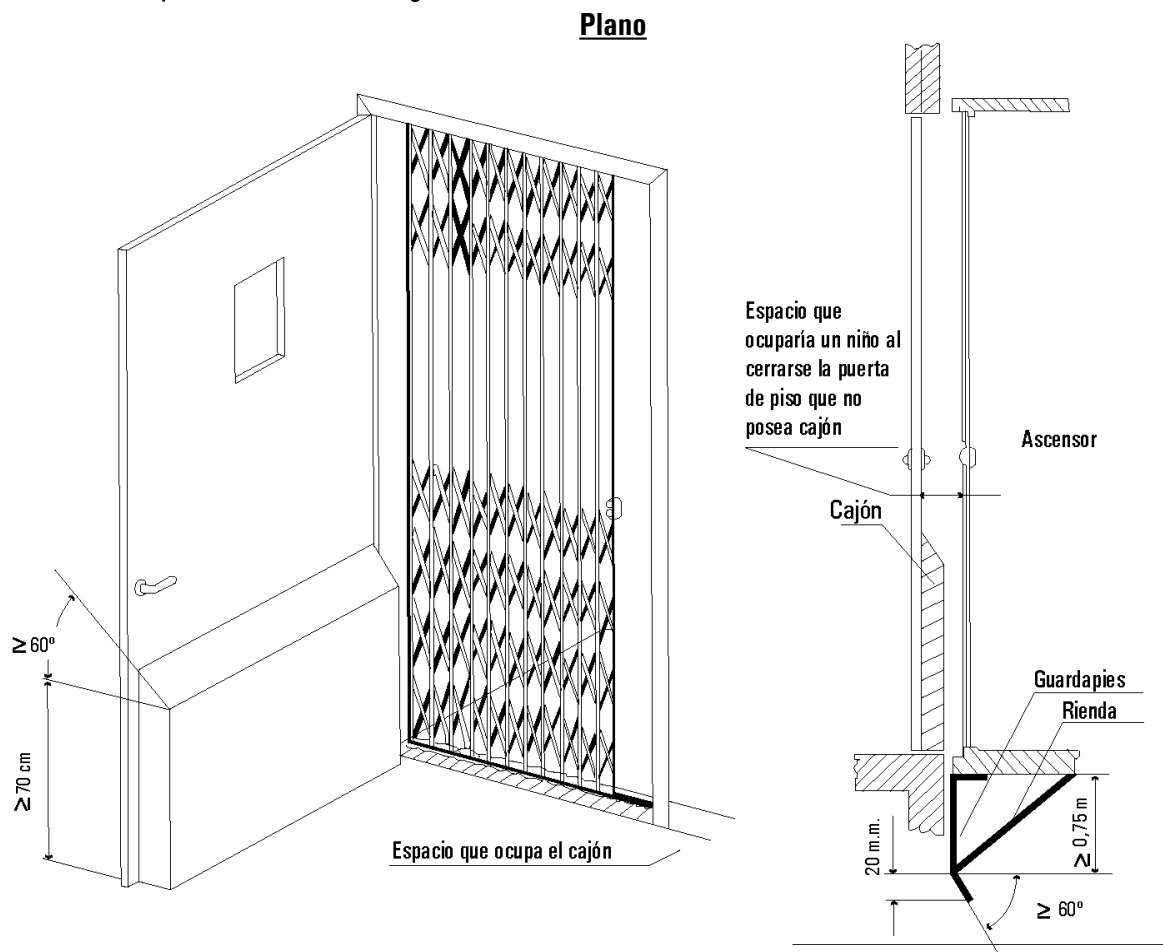
### ● Pruebas de seguridad

Se verificará el funcionamiento de los límites sobre recorrido.

### Recomendaciones

Si bien no es exigencia de ninguna Ordenanza vigente se realiza las siguientes **recomendaciones** para mejorar el nivel de seguridad de estos equipos:

- Carteles indicadores afuera y dentro del coche indicando:
  - Prohibido el ingreso a personas
  - Capacidad máxima de carga



Las consideraciones vertidas surgen de un resumen realizado por este Departamento de Ascensores y Equipos de Elevación de las Ordenanzas N° 6035/95, 6081/95, 6345/97, 6575/98, 6631/98, 6742/99, y 7277/02. Cabe agregar que el escrito no deslinda la responsabilidad de las empresas instaladoras / mantenedoras de tener un conocimiento íntegro de las Normativas descriptas.